



MENDOZA, 26 FEB 2013

VISTO:

La nota CUDAP-FAD: 30118/12 en la que la Dirección de Carreras Musicales solicita la aprobación del cursado paralelo entre las carreras de Licenciatura en Instrumentos (ordenanzas N° 29/99-C.S. y 84/10-C.S.) y el Profesorado de Grado Universitario en Música (Canto, Instrumentos, Dirección Coral, Composición y Música Popular) – Ciclo de Profesorado (ordenanza N° 25/05-C.S.).

CONSIDERANDO:

Que la carrera del Profesorado mencionado surgió principalmente para que los egresados de la Facultad de Artes y Diseño, *que hubieran obtenido el título de Licenciado en Instrumento que se detalla en el Visto*, adquieran la capacidad de planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo: Nivel Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal y Educación Superior en regímenes especiales y otras de educación no formal como así también integrar equipos de investigación en el ámbito de la problemática educativa.

Que aquellos alumnos de Licenciatura que desean desempeñarse como profesores seleccionan como materias optativas las correspondientes al Ciclo de Profesorado.

Que una vez que cumplen con la carga horaria de materias optativas que estipula el Plan de Estudio de la Licenciatura que se encuentran cursando, deben concluir con esa carrera, para poder continuar con el Profesorado, lo que resulta una interrupción desfavorable en el proceso de aprendizaje.

Que actualmente muchos estudiantes de las Licenciaturas de esta Unidad Académica se desempeñan como docentes en el Sistema Educativo y en los Programas de Orquestas Infantiles y Juveniles que se desarrollan en la provincia, sin haber recibido formación específica para el ejercicio de la docencia.

Que ante esta situación, y con el fin de subsanar las dificultades detectadas y brindar la formación pedagógico-didáctica indispensable para desempeñar el rol docente, la Dirección de Carreras Musicales propone permitir el cursado del Ciclo de Profesorado aprobado por ordenanza N° 25/05-CS paralelamente al cursado de las Licenciaturas, a los alumnos regulares que cursan las carreras de Licenciaturas vigentes (ordenanzas N° 29/99-CS y 84/10-CS).

Que la Comisión de Enseñanza aconseja que el alumno sólo podrá obtener el título de Profesor una vez que haya obtenido el título de Licenciado.

Por ello, atento a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del 13 de noviembre de 2012,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Permitir el cursado de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música (Canto, Instrumentos, Dirección Coral, Composición y Música Popular) – Ciclo de Profesorado, Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 25/05-CS, en forma paralela al cursado de las Licenciaturas en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón, Saxofón, Percusión, Piano, Guitarra, Órgano, Dirección Coral, Canto, Composición Musical correspondientes a los Planes de Estudio aprobados por ordenanzas N° 29/99-CS y 84/10-CS, a partir del Ciclo Lectivo 2013.

Ord. N° **1**

Prof. CARLOS BRAJAK
DEGANO

Lic. MARÍA VICTORIA LEAL BONDY
SECRETARÍA ACADÉMICA

Lic. MARIANA SANTOS
Dpto. Dirección General Administrativa



ARTÍCULO 2º.- Habilitar al Departamento de Ingreso y Estadística a inscribir en la carrera del Profesorado de Grado Universitario en Música (Canto, Instrumentos, Dirección Coral, Composición y Música Popular). Ciclo de Profesorado (ordenanza N° 25/05-C.S.) a alumnos que estén inscriptos previamente en alguna de las licenciaturas mencionadas en el artículo precedente y sean alumnos regulares de la misma.

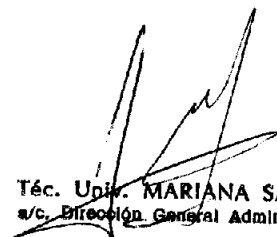
ARTÍCULO 3º.- Mantener, para los casos previsto en la presente, la vigencia de las correlatividades aprobadas por ordenanza N° 14/06-C.D.

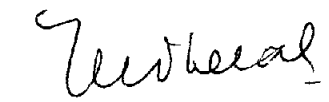
ARTÍCULO 4º.- Establecer que previo a la emisión del título de Profesor de Grado Universitario en Música (Canto, Instrumentos, Dirección Coral, Composición y Música Popular) – Ciclo de Profesorado, el alumno regular que haya optado por el cursado paralelo deberá obtener previamente el título de la carrera de Licenciatura en la que está inscripto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° **1**

R. A.
EM/em.
0


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
a/c. Dirección General Administrativa


Lic. MARIA VICTORIA LEAL GODDY
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. CARLOS BRAJAK
DEGANO